



FIRMADO POR
OSCAR BONACHO GARCIA
NIF 85087122W
En representación de la persona interesada
COVALDROPER, S.L.
NIF B96352455
16/04/2025



SELO
Registrado el 16/04/2025 a las 11:31
Nº de entrada 4219 / 2025

Informe de justificación de cumplimiento de la reglamentación y normativa aplicable a depósitos de combustible para equipos contraincendios

La regulación española que trata el asunto de los depósitos de combustible es la ITC MI-IP 03 "Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación" aprobada con el real decreto 1427/1997 y modificada por el real decreto 1523/1999 y el real decreto 542/2020

De la ITC MI-IP 03, nos aplica directamente en la construcción del depósito y su instalación junto al motor:

3. Definiciones.

3.8 *Líquido combustible: es un líquido con punto de inflamación igual o superior a 38 °C.*

3.9 *Líquido inflamable: es un líquido con un punto de inflamación inferior a 38 °C.*

3.16 *Tanque: recipiente diseñado para soportar una presión interna manométrica entre 0 y 98 kPa (1 kg/cm²).*

La temperatura de inflamación del gasoleo es mayor de 55°C por lo que se considera líquido combustible, pero no inflamable. El gasoleo es un producto de clase C.

La clasificación de los productos es:

Clase A	Hidrocarburos con presión absoluta de vapor a 15 °C superior a 98 Kpa	(1 kg / cm ²) Butano, propano, propano, hidrocarburos licuables
Clase B	Hidrocarburos con punto de inflamación inferior a 55 °C	Gasolinas, naftas, petróleo
Clase C	Hidrocarburos con punto de inflamación entre 55 °C y 100 °C	Gas-oil, fuel-oil, diesel-oil
Clase D	Hidrocarburos con punto de inflamación superior a 100 °C	Asfaltos, vaselinas, parafinas, lubricantes

6. Tanques

Los tanques se diseñarán y construirán conforme a las correspondientes normas UNE-EN 976-1, UNE 53432, UNE 53496, UNE 62350, UNE 62351 y UNE 62352.

En ausencia de normas para el cálculo se justificará, como mínimo, lo siguiente:

- Resistencia del material utilizado. Para el cálculo se usará un valor menor o igual al 40 % de resistencia a la rotura y al 80 % del límite elástico.
- Resistencia mecánica del tanque lleno de agua.
- Presión y depresión en carga y descarga.
- Medidas suplementarias por condiciones de corrosión interior o exterior.
- Idoneidad entre el material del tanque y el líquido a contener.

Los depósitos están contruidos según la normativa UNE 62352: Tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos. Tanques aéreos paralelepípedicos de hasta 2 000 litros de capacidad.

8. Conexiones

8.1 Carga del tanque

...

En los tanques con capacidad nominal superior a 3.000 litros, se instalarán dispositivos para evitar un rebose por llenado excesivo.

Para tanques de superficie de capacidad nominal igual o inferior a 3.000 litros y con productos de las clases C o D, la carga podrá realizarse por medio de un boquerel a un orificio apropiado a tal efecto.

Los depósitos disponen de un orificio de llenado con filtro y tapón.





FIRMADO POR
OSCAR BONACHO GARCIA
NIF 85087122W
En representación de la persona interesada
COVALDROPER, S.L.
NIF B96352455
16/04/2025



SELO
Registrado el 16/04/2025 a las 11:31
Nº de entrada 4219 / 2025

8.2 Ventilación. Los tanques dispondrán de una tubería de ventilación de un diámetro Interior mínimo de 25 mm para capacidades menores o iguales a 3.000 litros y de 40 mm para el resto, que accederá al aire libre hasta el lugar en el que los vapores expulsados no puedan penetrar en los locales y viviendas vecinos ni entrar en contacto con fuente que pudiera provocar su inflamación, protegiendo su salida contra la introducción de cuerpos extraños. Se calculará de forma que la evacuación de los gases no provoque sobrepresión en el tanque.

La aireación para tanques con volumen de almacenamiento total inferior o igual a 1.500 litros de productos de clase C o D podrá desembocar en espacios o locales cerrados con una superficie mínima de ventilación de 200 cm² al exterior.

Los depósitos disponen de una salida de aireación (se envía taponada para protección de entrada de cuerpos extraños) para su conexión de ventilación, bien a sistema de tuberías o abierto directamente al local.

8.3 Extracción del producto del tanque. La extracción del producto podrá realizarse por aspiración, impulsión o gravedad.

...

Justo a la salida del tanque de almacenamiento se instalará en la tubería una válvula de cierre rápido que durante el funcionamiento normal de la instalación permanecerá abierta. En casos debidamente justificados, esta válvula podrá ser suprimida.

...

8.4 Retorno. Las tuberías de retorno, de ser necesaria su instalación, se dimensionarán de forma análoga a las de extracción.

8.5 Conectores flexibles. Será admisible la utilización de elementos flexibles en las conexiones entre tubería rígida y equipos, en las tubuladuras del tanque y en los equipos de consumo, trasiego, bombeo, etc.

Estarán contruidos con material apropiado para la conducción de combustible líquido y reforzados o protegidos exteriormente por funda metálica u otro material de protección mecánica equivalente.

Los depósitos se conectan al motor mediante latiguillos flexibles de goma con protección externa mediante malla metálica. La conexión de suministro de combustible dispone de una válvula de cierre protegida para que permanezca siempre abierta.



9.2 Puesta a tierra.

En los almacenamientos de combustibles clase B, todas las tuberías y elementos metálicos aéreos se conectarán a la red general de tierra, no siendo necesaria en las instalaciones de líquidos clase C

Al tratarse de líquidos de clase C, no es necesaria la puesta a tierra.

13. Almacenamiento en recipientes fijos

Los depósitos podrán estar instalados dentro y fuera de edificaciones y se alojarán de acuerdo con lo que indiquen los correspondientes informes UNE 53494, UNE 53990, UNE 53993, UNE 109500, UNE 109501 y UNE 109502

Nos aplica:

- UNE-109500: Instalación no enterrada de tanques de acero paralelepípedicos para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos

13.2 De superficie. Los tanques, en caso de ser necesario, dispondrán de protección mecánica contra impactos exteriores. Los tanques de simple pared estarán contenidos en cubetos.

Los almacenamientos con capacidad no superior a 1.000 litros de productos de las clases C o D, no precisarán cubeto, debiendo disponer de una bandeja de recogida con una capacidad de, al menos, el 10 % de la del tanque.

Los depósitos disponen de bandeja de recogida

INSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES

Los almacenamientos de carburantes y combustibles líquidos serán inscritos en el registro de establecimientos industriales de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo indicado en los siguientes puntos de este capítulo.

Las instalaciones objeto de esta ITC, serán realizadas por empresas instaladoras autorizadas de acuerdo a la legislación vigente.

32. Instalaciones con proyecto

Será preciso la presentación ante el órgano territorial competente, del correspondiente proyecto técnico y certificado final de obra de la dirección facultativa, firmado por técnico competente y visado por el Colegio





FIRMADO POR
OSCAR BONACHO GARCIA
NIF 85087122W
En representación de la persona interesada
COVALDROPER, S.L.
NIF B96352455
16/04/2025



Oficial correspondiente, según lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, para las capacidades totales de almacenamiento y productos siguientes:

Tipo de producto	Disposición de almacenamiento	
	Interior (litros)	Exterior (litros)
Clase B	Q > 300	Q > 500
Clases C y D	Q > 3000	Q > 5000

33. Instalaciones sin proyecto

No será necesaria la presentación de proyecto cuando la capacidad de almacenamiento (Q) sea:

Tipo de producto	Disposición de almacenamiento	
	Interior (litros)	Exterior (litros)
Clase B	300 >= Q >= 50	500 >= Q >= 100
Clases C y D	3000 >= Q > 1000	5000 >= Q > 1000

En estos casos será suficiente la presentación ante el órgano territorial competente, de documento (memoria resumida y croquis) en el que se describa y detalle la misma, y certificado final acreditativo de la adaptación de las instalaciones a la ITC, responsabilizándose de la instalación, firmados ambos por el responsable técnico de la empresa instaladora de la obra.

34. Resto de instalaciones

El resto de las instalaciones de almacenamiento de capacidades inferiores a las anteriormente establecidas, quedan excluidas del trámite administrativo de inscripción, pero cumpliendo, en todo caso, las normas de seguridad establecidas en esta ITC.

Como resumen para nosotros, no hay trámite administrativo para depósitos inferiores a 1000 litros.

En cuanto a la propia normativa para equipos contra incendios:

UNE 23500:2021 6.5 / EN 12845 / CEPREVEN ABA

Las exigencias son similares en las tres y como resumen se solicita:

- Capacidad suficiente para que le motor pueda funcionar a plena carga durante 6h y exclusivo para el motor (uno por motor)
- Construido con acero soldado
- Instalado a un nivel más alto que la bomba de combustible
- Debe disponer de:
 - o Indicador de nivel, que en caso de ser visible con tubo exterior debe llevar válvulas de aislamiento
 - o Alarma por bajo nivel al 60% de su capacidad
 - o Válvula de purga y de vaciado situada en su parte inferior de al menos 20mm de diámetro
 - o Cualquier válvula instalada en la tubería de combustible estará situada junto al depósito, enclavada en posición abierta por medios mecánicos y con indicador de cierre.
 - o La conexión para el tubo de alimentación debe estar al menos 20 mm por encima del fondo de combustible
- La ventilación del depósito se debe conducir hasta el exterior del edificio

Nuestros depósitos cumplen con todo lo indicado

KSB Spain, S.A.

David Castiella

